

Democracia y República

Cuando el fortalecimiento de una se obtiene a expensas de la otra

Víctor F. Toledo¹

Resumen

En la actualidad se ha reavivado el debate en torno a los conceptos de Democracia y República. Desde el triunfo sobre el nazismo a mediados del siglo XX la democracia se ha constituido en un imperativo occidental y, a partir del derrumbe soviético, en uno cuasi universal. Sin embargo, en algunos casos —y no pocos por cierto— en el reclamo por la democratización se encontraron razones ideales para consagrar la concentración de los poderes del Estado, por paradójico que parezca. Es que, con el argumento de que la «mayoría» lo decide, se pretende legitimar cualquier medida. La República, que se caracteriza por la división de poderes, se ve amenazada por este discurso engañoso ya que la mayoría nunca gobierna; siempre lo hace una minoría en su representación. Y si esa minoría que gobierna no cuenta con los controles republicanos, la Democracia podría devenir en un régimen autoritario.

Palabras clave: democracia - mayoría - pueblo - representación - república - voluntad popular

Introducción

Desde la irrupción del denominado «Socialismo del siglo XXI» en Latinoamérica — particularmente en Sudamérica— se reavivó el debate en torno a la dualidad —y acaso rivalidad— entre Democracia y República. Con el imperativo de «más democracia», ciertos sectores de la sociedad cuestionan las prácticas de la Democracia Representativa Liberal por entender que no son democráticas sino más bien que se erigen como el modo de legitimar el gobierno de una élite.

Decimos que se reabrió el debate entre

Democracia versus República porque desde Montesquieu (1686-1755) en adelante, se evidenció en la doctrina política y caló con fuerza a partir de Kant (1724-1804). Pero también lo afirmamos porque en América Latina, bajo el predominio de las premisas neoliberales (o pos liberales) durante la década de los '90 del siglo XX, autores como Guillermo O' Donnell cuestionaron ciertas prácticas de las jóvenes democracias.

En la actualidad el debate ha dejado de ser meramente doctrinario o teórico para consti-

¹ Facultad de Ciencias Jurídicas. Instituto de Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, Universidad Católica de Salta.

tuirse en el telón de fondo de importantes crisis políticas que llevaron a la destitución de presidentes (Honduras y Paraguay) o masivas protestas (Ecuador, Bolivia y Venezuela) que fueron presentadas como nuevos golpes de Estado (sin militares) o intentos de golpes de Estado. El argumento: se vulnera el principio de las mayorías destituyendo —o pretendiendo hacerlo— a un presidente democrático electo como consecuencia de la soberanía popular expresada en las urnas.

Entre los trabajos que abordaron las relaciones de la República y Democracia en los albores del siglo XXI debe mencionarse a una interesante obra compilada por Newton Bignotto publicada en el año 2000 y que, en 2008, tuvo su segunda reimpresión. En el capítulo I, dedicado a la dicotomía «Democracia versus República», Renato Ribeiro pone énfasis en la necesidad de la República para el desarrollo democrático, esgrimiendo que mientras que la República ya se encuentra consolidada, la democracia necesita de esta para fortalecerse (Ribeiro, 2000: 24). En el mismo sentido, es decir en el de apuntalar el desarrollo democrático, Robert Dahl publicaba *¿Es democrática la Constitución de los Estados Unidos?* (2003). Puede observarse que muchos de los trabajos acerca de esta temática en Occidente tenían la misma dirección, ya que estaban contextualizados en la caída de la Unión Soviética y la adopción del modelo democrático occidental por parte de los ex países comunistas. Obviamente, esto traía aparejada una mirada introspectiva sobre el modelo democrático en los países occidentales.

Pero casi paralelamente, a partir de los atentados de 2001, puede observarse la aparición de ciertas voces críticas para con la cuasi entronización de la democracia como forma de gobierno perfecta. En *El nuevo desorden mundial*, Tzvetan Todorov ya anticipaba lo que luego sería una crítica más enfática cuando

sostenía que «un Estado puede mantenerse conforme al espíritu de justicia sin ser por ello una democracia» (2008: 121). Más adelante escribiría sobre los enemigos internos de la democracia, especialmente el peligro del autoritarismo en nombre de la mayoría, que en Europa combina peligrosamente populismo con sentimientos xenófobos (Todorov, 2012).

A partir de esta reflexión se torna necesario —y en el caso latinoamericano más todavía— ahondar detrás de las exigencias de más democracia y cuestionarnos si esta no vulnera los supuestos básicos de la República como institución que garantiza el bien común más allá de las mayorías coyunturales.

El presente artículo de divulgación tiene dos objetivos fundamentales:

- Analizar el alcance conceptual de los términos Democracia y República.
- Describir la interrelación entre la Democracia y la República en las sociedades occidentales actuales, especialmente las latinoamericanas.

Para alcanzar estos objetivos se parte, más que de una hipótesis, de lo que Catalina Wainerman llama «supuesto teórico» (Wainerman, Catalina; Sautu, Ruth, 2004: 29), consistente en afirmar que el pretendido fortalecimiento de la democracia se hace a expensas de las instituciones republicanas.

Aclaraciones (y confusiones) conceptuales

Hay quienes sostienen que República y Democracia son conceptos diferentes. Sin dudas, la raíz etimológica de ambos términos nos lleva a esa rápida conclusión, pues mientras que la primera se refiere a «la cosa pública», la segunda al «gobierno del pueblo». Y si bien el sujeto «pueblo» es el común denominador, no se puede decir que el «gobierno» sea lo mismo que «la cosa». Es más, podríamos decir que si

la República es la «cosa de todos», la Democracia es la «cosa de una parte» (Sartori, 2003: 213), entendiéndose a esta como el pueblo. Así, la República aparece como un equilibrio entre la «cosa de uno solo» y la «cosa del pueblo» (214).

Ese pueblo, para los atenienses, eran «muchos», pero no «todos»; de allí que, como bien lo expresara Rousseau, una cosa es la soberanía popular como fundamento del poder político y otra es el gobierno como el encargado de aplicar las normas establecidas por esa soberanía popular:

[El gobierno] recibe del cuerpo soberano las órdenes que transmite al pueblo, y para que el Estado guarde un buen equilibrio, es necesario, compensarlo todo, que haya igualdad entre el poder del gobierno, considerado en sí mismo, y el poder de los ciudadanos, soberanos por un lado y súbditos por el otro (*Contrato Social*, III, 1).

La República se entiende, entonces, como la distribución del poder, más allá de que sea democrática o no². Si la Democracia es una forma de gobierno, la República sería una institución política o, si se quiere, el marco institucional en el cual se pueden expresar las distintas formas de gobierno, entre ellas la democracia.

Ahora bien, no todos los politólogos o filósofos políticos lo entendieron así. Desde los griegos hasta Maquiavelo, prácticamente todas las tipologías distinguían a las formas de gobierno desde una perspectiva tripartita según se trate del gobierno de uno, pocos o muchos (Monarquía, Aristocracia y Democracia

—o términos análogos o semejantes—, respectivamente). El florentino, en cambio, utilizó una clasificación bipartita, oponiendo al gobierno de uno (Monarquía) el gobierno de una asamblea (República), pudiendo ser esta de pocos (Aristocracia) o de muchos (Democracia)³.

Montesquieu retoma y profundiza esa discusión, aunque vuelve a la clasificación tripartita:

Hay tres especies de gobierno: el *republicano*, el *monárquico* y el *despótico* [...] Supongo tres definiciones, mejor dicho tres hechos: uno, que el gobierno republicano es aquel en que todo el pueblo, o una parte de él, tiene el poder supremo; otro, que el gobierno monárquico es aquel en que uno solo gobierna, pero con sujeción a leyes fijas y preestablecidas; y por último, que en el gobierno despótico el poder también está en uno solo, pero sin leyes ni frenos pues arrastra a todo y a todos tras su voluntad y caprichos (*Del espíritu de las leyes*, II, 1).

Como vemos, para ambos autores, la República es una forma de gobierno que puede ser democrática o no.

En Kant se reaviva la distinción entre Democracia y República a partir del doble criterio que utiliza para referirse a las formas de gobierno: a) el número de quienes detenta el poder, y b) la forma en que se ejerce el poder. En el primer caso se hablará entonces de Monarquía (gobierno de uno), Aristocracia (gobierno de pocos) y Democracia (gobierno de muchos). En el segundo caso se hablará de

² «Democracia y República. ¿Es lo mismo?». En <http://www.rosario.com.ar/notas/diferencia-entre-democracia-y-republica.htm>

³ Fernández Santillán, José, 2001: 22 [acceso 15 junio 2013].

República (si hay división de poderes) o Despotismo (si hay concentración de poderes) (Kant, 18-19)⁴.

Si combinamos las tipologías de las formas de gobierno, puede darse el caso de que una Monarquía sea despótica, pero también democrática, por ejemplo, o que una República no necesariamente sea democrática. Recién es en el siglo XX, y especialmente a partir de la segunda mitad, cuando las repúblicas y las democracias confluyeron conceptualmente y se empezó a tratárselas como términos prácticamente inseparables, aún cuando histórica y teóricamente no sea acertado hacerlo.

Ahora bien, los carriles entre Democracia y República se entrecruzan constantemente, pues mientras que la democracia se asienta en la igualdad de derecho, la periodicidad en el ejercicio de las funciones, la alternancia, las elecciones libres y competitivas, etcétera, la república se apoya en el imperio de la ley y el control de los poderes del Estado.

Es la división de poderes el mejor mecanismo para evitar la tiranía, de allí que sea una suerte de antídoto en su contra, y si bien es cierto que lo más común ha sido la tiranía de uno, esta también puede ser de pocos e inclusive de la mayoría.

La ilusión de la mayoría

Una definición mínima de Democracia es la que la caracteriza simplemente como el gobierno de la mayoría. Sería, como dice Norberto Bobbio, una definición «procedimental» (Bobbio, 1986: 15; 2001: 24), es decir que apunta

hacia la forma en la cual se efectiviza la soberanía popular. Pero, ¿qué es la mayoría?

Si tomamos como concepto de «mayoría» al «mayor número» cuantitativamente hablando, la Democracia como gobierno de la mayoría no es, sino, una ilusión, pues en la práctica no se dio ni siquiera entre los griegos de la antigüedad.

Decimos esto porque claramente, desde que la democracia es representativa, los ciudadanos (y no el pueblo) eligen a sus representantes, sean estos legisladores o gobernantes, para que ellos deliberen, decidan y/o gestionen en su nombre. Es más, estos (los representantes) a su vez eligen a los gestores (ministros o secretarios) entre un grupo reducido de personas, formando así otro grupo minúsculo que es el que efectivamente gobierna representando a la mayoría; una elite que en definitiva es la que legisla y gobierna, controlada, a su vez, por otra elite que es la que juzga. Si el sistema no funcionara así, sería inoperante ya que caería en un estado deliberativo permanente.

Debe quedar claro, no obstante, que postular que la Democracia Representativa es la única democracia viable no es desconocer o menospreciar el valor de las mayorías para la conformación de los gobiernos, sino que es sentar las bases para un funcionamiento normal de cualquier sociedad.

Cabría preguntarse por qué hacer tan contundente afirmación si se supone que en Atenas había una Democracia Directa. La respuesta es que es cierto, pero en el siglo V a.C. no gobernaba el «pueblo», sino solo los «ciudadanos», que eran hombres (y no mujeres) ma-

⁴ La opinión de Kant sobre la Democracia no era precisamente positiva. Decía que «de las tres formas de Estado, la Democracia es, en el sentido propio de la palabra, necesariamente un *despotismo*, porque funda un poder ejecutivo donde todos deciden sobre y, en todo caso, también contra *uno* (quien, por tanto, no da su consentimiento), con lo que todos, sin ser todos, deciden; esto es una contracción de la voluntad general consigo misma y con la libertad» (Kant, 1991: 18 y 19).

yores y libres. Y además, no se tomaban las decisiones al unísono y en constantes votaciones, sino que había magistraturas a las cuales se accedía por sorteos. ¿Por qué sorteo? Pues, nada más democrático, desde la perspectiva antigua, ya que partía de la base de que todo ciudadano estaba en condiciones de poder tomar decisiones. La elección, en rigor, era un procedimiento de raíz aristocrático en cuya naturaleza subyace la idea de que se elige a los mejores⁵. La posibilidad de que esos mejores duren solo un tiempo en sus funciones y que haya alternancia es lo que hizo al sistema de representación, un sistema democrático.

Ahora bien, aún si tomamos el criterio cuantitativo, la pretendida mayoría sigue sin ser tal.

Repasemos. ¿Quiénes votan? Los ciudadanos (los hombres y mujeres mayores de determinada edad). ¿Votan todos? Seguramente no (algunos están exceptuados y otros directamente no concurren a las urnas). Entonces, cuando se dice que un presidente ganó con el 51% de los votos y que por lo tanto es la expresión de la mayoría del pueblo, es una falacia. Probablemente ese presidente fue elegido por la mayoría de los «ciudadanos que votaron» pero no por la mayoría de todos los ciudadanos. En Argentina, con 40 millones de habitantes, quien resultó presidente en 2011 lo hizo con el 54%, de los votos, que representaban a 11.865.055 ciudadanos⁶. Claramente ese número no expresa, estrictamente, a la «mayoría de los argentinos».

No es el criterio del número lo que importa en la democracia; el 40%, el 51% o el 60% son casi anécdotas, ya que en rigor lo que interesa

es el «criterio mayoritario» (Sartori, 2003: 134). Esto quiere decir que quien accede al gobierno con «x» porcentaje está democráticamente legitimado en nombre de la mayoría. Ahora bien, la República le impone que su gobierno sea el gobierno para el bien común de «todos» y no solo de «esa» mayoría que lo ungió pues, en la República, quien realmente gobierna es la ley, asegurando, en principio, que todos —y no una mayoría o minoría— sean iguales ante ella.

El apego absoluto al concepto de la mayoría numérica como razón única de la democracia acarrea el riesgo de degenerarla y, como decía Montesquieu, caer en el despotismo de todos:

Si las democracias llegan a su perdición cuando el pueblo despoja de sus funciones al senado, a los magistrados y a los jueces, las monarquías se pierden cuando van cercenando poco a poco los privilegios de las ciudades o las prerrogativas de las corporaciones. En el primer caso, se va al despotismo de todos; en el segundo, al despotismo de uno solo (*El Espíritu de las Leyes*, VIII, 2).

En definitiva, lo que queremos dejar sentado es que la República es el anverso de la Monarquía, y que conceptualmente es diferente de la democracia, aunque se complementen a la perfección. Finalmente, así como una Monarquía puede ser democrática, valdría la pena preguntarnos si una Democracia puede sucumbir a tentaciones monárquicas.

⁵ Fernández Santillán, 2001: 24.

⁶ http://www.elecciones.gov.ar/estadistica/archivos/resultados_nacionales_2011_presidente_vice_total_pais.pdf [acceso 23 junio 2013].

¿Democracias autoritarias?

Es verdad que la democracia se hace plena en un régimen republicano (Peña, 2009: 24), pero no quiere decir que haya una completa identificación, ya que la regla de la mayoría necesita de un encuadre o parámetro institucional que evite que la mayoría avasalle a la minoría, que también forma parte del Estado y del sistema político vigente.

La reducción de la democracia exclusivamente a la regla del número o de la pretendida mayoría, puede degenerar en un despotismo o tiranía de esa mayoría que, escudada en la voluntad popular, se desbarranque en la concentración del poder. En nombre de la Democracia, por lo tanto, el régimen se puede alejar de la República y acercar a lo peor de la Monarquía, es decir al autoritarismo.

Este riesgo ha sido recurrente especialmente, aunque no exclusivamente, en América Latina y África. Probablemente la herencia colonial haya tenido mucho que ver, pues las ex metrópolis europeas, cuando extendieron sus dominios imperiales sobre dichos continentes, eran Monarquías. Y si bien es cierto que en América Latina los estados emancipados siguieron el ejemplo estadounidense del sistema republicano presidencialista, este no dejó de tener, al menos simbólicamente, una innegable asociación con la Monarquía.

En principio, el Jefe de Estado, como en la Monarquía, es uno; en un caso el presidente y en otro el rey. Ciertamente que las atribuciones, funciones y limitaciones de uno u otro son diferentes, pero no deja de resultar curioso el hecho de que en América Latina, casi sin excepciones, todos los atributos presidenciales son similares a los reales: la banda y el bastón de mando —faltaría la corona y la capa. Y es más, el traspaso de mandato, si bien no puede ser hereditario como en las monarquías, es efectuado simbólicamente por un traspaso de

la banda presidencial en la cual el presidente saliente, cual monarca que abdica, unge al nuevo mandatario. Es verdad que tan solo se tratan de imágenes, pero como tales sirven para ilustrar la inclinación de muchas repúblicas democráticas latinoamericanas hacia la concentración del poder.

La utilización irrestricta de los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) en un país como la Argentina, pasando por alto la iniciativa parlamentaria en materia legislativa, es un claro ejemplo de la concepción omnímoda del Poder Ejecutivo ejercido en nombre de la mayoría. Es cierto que el DNU es una atribución constitucional, pero también lo es que al carecer de regulación, su utilización irrestricta tergiversa su alcance. El sentido común señala que este tipo de decretos solo debiera emplearse en circunstancias extremas en las cuales el Congreso estuviera imposibilitado de reunirse y deliberar para adoptar una medida determinada, o que existiera una amenaza tan inminente para el estado de seguridad de la Nación que no hubiera tiempo para la deliberación parlamentaria. La reforma a la Carta Orgánica del Banco Central, por citar un caso, no parece ingresar dentro de esos parámetros. Nuevamente, frente a estos casos, surge la respuesta de que el gobierno, elegido mayoritariamente, está legitimado para adoptar la medida de gobierno que crea conveniente. No se tiene en cuenta, por consiguiente, que en una república, dicha legitimidad debe pasar por el tamiz de la división de poderes.

Populismos y neopopulismos

Desde los años '30 del siglo XX ciertos estados latinoamericanos adhirieron a lo que se ha dado en llamar «Populismo», es decir, gobiernos de origen democrático que, tomando como referencia al concepto de pueblo, depositan en él «... la fuente de toda inspiración y

constante referencia» (Bobbio et al., 1998. II: 1246). Los estudios sobre el fenómeno han sido muy heterogéneos y como bien señala Laclau, no se ha podido establecer una tipología seria sobre los mismos, sino que detrás de ella se encuentran ambigüedades y paradojas (2006: 15-23).

Los regímenes populistas latinoamericanos, disímiles entre ellos, no solo de país a país sino también en las diversas experiencias dentro de un mismo país, han tenido como elemento común a la mitificación del «pueblo», la heterogeneidad del movimiento y su constante movilización (Bobbio et al., 1998. II: 1254-1255).

La permanente apelación al pueblo tiene tintes demagógicos, siendo esta una de las amenazas más serias que se ciernen sobre las democracias actuales⁷. Las críticas al populismo se asientan, entonces, en este carácter demagógico que encuentra en la voluntad popular el escudo para proteger prácticas que claramente conducen a la concentración del poder y el avasallamiento de la auténtica democracia, cuyos valores se extienden más allá de la regla del número.

La caída del Muro de Berlín y la extensión del Neoliberalismo generaron un contexto favorable para las críticas al populismo, comúnmente identificado con regímenes nacionalistas cuasi fascistas o socialistas retrógrados. Resulta curioso, no obstante, que los gobiernos neoliberales, sin apelar al populismo sino criticándolo, apelaron por igual a la regla de la mayoría para escapar de los controles institucionales que la República ejerce sobre la Democracia. Guillermo O'Donnell lo ha explicado muy bien cuando se refirió a que la falta de controles (*accountability*) horizontales —ins-

tituciones alternativas que controlen el poder— mermaba la calidad democrática a pesar de la existencia de controles verticales, es decir, elecciones periódicas (O'Donnell, 1997: 296). De esta forma, las democracias latinoamericanas de la década de 1990 se volvieron «Democracias Delegativas», basadas en

la premisa de que la persona que gana la elección presidencial está autorizada a gobernar como él o ella crea conveniente, solo restringida por la cruda realidad de las relaciones de poder existentes y por la limitación constitucional del término de su mandato. El presidente es considerado la encarnación de la nación y el principal definidor y guardián de sus intereses [...] Típicamente [en las Democracias Delegativas], los candidatos presidenciales victoriosos se ven a sí mismos como figuras por encima de los partidos políticos y de los intereses organizados (293).

El parecido con el fundamento populista resulta más que evidente.

La crisis neoliberal de fines del siglo XX y principios del siglo XXI impulsó al denominado Socialismo del siglo XXI y sus denuncias acerca de las prácticas y males neoliberales, en especial de la destrucción del Estado. Para recuperarlo se apeló, una vez más, al «pueblo» como fundamento de la autoridad política, misma autoridad que en los '90 había sido desplazada por la del mercado o las corporaciones que funcionaban en él. Emerge, en consecuencia, un nuevo populismo que critica el mote peyorativo que tradicionalmente se hizo de él y más bien lo reivindica como un modo de «cons-

⁷ Tzvetan Todorov identifica entre las amenazas más peligrosas sobre la democracia al mesianismo, al ultra liberalismo (economía, medios de comunicación y desmantelamiento del Estado de Bienestar), al Populismo y a la xenofobia (Todorov, 2012).

truir lo político» (Laclau, 2006: 11).

Sin embargo, esta construcción—que más bien es una reconstrucción— invoca al «pueblo» y, por lógica, a la mayoría, para poder legitimar los cambios del viejo sistema que impide el avance de la democracia (entendida como regla de la mayoría). De este modo, si la voluntad popular lo quiere y expresa en las urnas, cualquier forma de *accountability* horizontal puede ser reemplazada, eliminada o adaptada a las necesidades del gobierno de turno. Las iniciativas políticas dejan de pasar por el tamiz parlamentario cuando el gobierno no tiene la cantidad de votos necesarios pues se argumenta que el gobierno, elegido mayoritariamente, es el encargado de gobernar, mientras que el Parlamento solo recibió la autoridad popular para deliberar, negando así su función clave de control y el sistema de frenos y contrapesos propio de la República. Se gobierna, entonces, por decreto.

Tampoco hay lugar para la crítica de los medios de comunicación, a los que suele señalarse como opositores y se llega al extremo de la revocación de concesiones o expropiaciones, como en la Venezuela de Hugo Chávez; o la mera amenaza de hacerlo, como en Ecuador y en Honduras. Es cierto que los medios de comunicación constituyen un poder de enorme peso en las sociedades contemporáneas, y que en nombre de la libertad de expresión pueden manipular a la opinión pública, en contra —y también a favor—, de un gobierno determinado. Entonces, el rol del Estado como regulador es fundamental en tanto y en cuanto no interfiera con la posibilidad de expresar toda opinión, por crítica que esta le sea. No basta con que se resguarde el derecho a la libre expresión si no puede ser ejercido en la práctica. Y, en este sentido, hay que entender que en una República democrática «...la libertad de expresión es muy valiosa como contrapoder, pero como poder debe limitarse» (Todorov, 2012:

137). Los populismos y neopopulismos tienden a regularla solo cuando la prensa actúa como contrapoder del gobierno.

La justicia está cuestionada por este tipo de gobierno, puesto que el control que ejerce puede ser visto como una obstrucción al ejercicio del gobierno que expresa la voluntad popular. Y es probablemente aquí donde reposa el riesgo más grande para la democracia, como lo había señalado Montesquieu a quien citamos previamente en este trabajo.

La absorción de la justicia por la política partidaria conduciría, por lo tanto, a los excesos de la mayoría. La democratización de la justicia, en nombre de la soberanía popular, puede significar la completa eliminación del sistema republicano de controles, que es el verdadero freno en contra del autoritarismo y la concentración de los poderes.

Pensemos, por ejemplo, que en nombre de la democracia los jueces sean elegidos por el «pueblo»; nada más democrático que ello, al menos teóricamente. Ahora reflexionemos sobre la mecánica electoral. Para ser elegidos tendrían que ser, primero, candidatos. Y si son candidatos tendrían que hacer campañas. ¿Quiénes las financiarían? ¿Los empresarios? ¿Los partidos políticos? Pues bien, a la hora de emitir sus dictámenes, esos jueces electos ¿cómo fallarían si una de las partes que comparecen hubiese sido contribuyente de su campaña?

Podría pensarse en que la solución fuera que el Estado financiara las campañas de los jueces. Pero, si pensamos bien, el Estado no es un ente abstracto ni impersonal sino que es representado por un gobierno. Existen razones de sobra para dudar de que esos jueces pudieran ser imparciales en aquellas causas en las que el Estado —representado por el gobierno de turno— sea parte. Y si esto pasa con los jueces, lo mismo le cabe a aquellos que son los encargados de controlar a los jueces.

Los tres poderes del Estado son poderes políticos. El poder judicial sin dudas, lo es. Pero la iniciativa de dejar la justicia en manos de la mayoría no la democratiza ni politiza, sino que la «partidiza», incorporándola al sistema político en el cual la división de poderes es, como hemos dicho, la garantía en contra del autoritarismo en todas sus manifestaciones.

Tal partidización en nombre de la democracia no es solo falaz sino tramposa, pues usa el nombre de la mayoría para reivindicar proyectos que no hacen sino concentrar el poder de la minoría que efectivamente gobierna. Usa y abusa de la voluntad popular para borrar aquellas instituciones que no son sino estorbos para quienes encarnan a la mayoría. Estos intentos tergiversan el espíritu democrático y muy poco tienen que ver con la democracia, ya que en realidad:

Al demócrata no le queda más remedio que defender valores impopulares y preconizar sacrificios, porque le preocupan también las generaciones futuras, pero el populista actúa sobre la emoción del momento, necesariamente efímera. El demócrata está dispuesto a intervenir a favor de las minorías del país en nombre del interés general, pero el populista prefiere limitarse a las certezas de la mayoría (Todorov, 2012: 150).

Los «nuevos» golpes a la democracia

El discurso democrático neopopulista ha encontrado ejemplos de cómo los poderes constituidos desoyen a los gobiernos mayoritarios y se aprestan a derribarlos, no ya por la fuerza de

las armas, como era habitual en el siglo XX, sino por instancia de las mismas instituciones existentes en el sistema. En muchos casos, estas son acusadas de ser antidemocráticas por no aceptar los gobiernos que están en el ejercicio del poder y tienen el derecho a tomar sus decisiones porque fueron electos por la mayoría.

En el caso de Honduras, por ejemplo, hay una mezcla de nuevos y viejos estilos de golpes de Estado. En 2009 el presidente Zelaya intentó una convocatoria a elecciones para reformar la Constitución a través de una consulta popular por fuera de los mecanismos constitucionales. Tanto el Congreso como la Corte Suprema de Justicia se opusieron y Romeo Velásquez, Jefe del Estado Mayor, se negó a distribuir las urnas para la consulta en acatamiento a la decisión judicial. Zelaya anunció que lo destituiría. La Corte Suprema dejó sin efecto la medida y abrió una acusación en su contra por traición a la patria. El Congreso, a su vez, ordenó una investigación y el allanamiento de la residencia de Zelaya. De madrugada, un grupo de militares ingresaron a la residencia del presidente, lo detuvieron y lo embarcaron hacia Costa Rica. El Congreso aceptó la renuncia que, en palabras de Zelaya, nunca existió. Ninguna de las instituciones internacionales convalidaron el accionar en contra de Zelaya, pero este no pudo retornar al poder. Hubo un golpe, sin dudas, pero no fue el motivo el menosprecio de la voluntad popular sino la vulneración de los preceptos constitucionales que el presidente había jurado respetar⁸.

En Paraguay la situación fue diferente, de allí que se hable de un «golpe institucional». El Congreso, en juicio político, destituyó al presidente electo Fernando Lugo al responsabili-

⁸ Para mayores datos, la Constitución hondureña prohíbe toda reforma que plantee introducir la reelección presidencial.

zarlo por las muertes ocasionadas con motivo del desalojo de la finca Campos Morombi en 2012. Desde el punto de vista técnico, la facultad parlamentaria de juzgar y eventualmente destituir al presidente no es cuestionada, pues hace a la lógica del equilibrio de poderes. Lo criticable en este caso fue que el tiempo en el que se sustanció el juicio fue muy escueto (dos horas). Claro que ni la Constitución paraguaya ni ninguna ley regulaban temporalmente el trámite del juicio político —de modo que el proceso era legal— pero al no garantizar el tiempo suficiente para la preparación del acusado se vulneró el debido proceso y con él la garantía republicana de la igualdad de todos ante la ley.

En Ecuador, el amotinamiento de las fuerzas de seguridad interna en contra de las medidas anunciadas por el presidente Correa en 2010 fue vista como un intento de golpe de Estado por parte de ciertos sectores; sucedió lo mismo con las marchas de la oposición en contra del gobierno de Hugo Chávez en Venezuela⁹, y también con las protestas de los policías bolivianos en 2012 o los intentos separatistas de los estados bolivianos ricos en hidrocarburos en 2008.

En todos estos casos, con mayor o con menor razón, con argumentos más o menos sólidos, el discurso democrático ha denunciado el golpismo o la actitud «destituyente» de sectores minoritarios en detrimento de gobiernos electos mayoritariamente. En ciertos casos, efectivamente, los procedimientos no fueron los adecuados ni legal ni institucionalmente. No obstante, los afectados no reconocen sus errores. Para ellos, la Democracia está en riesgo, pero no cuestionan si esas democracias que pretenden construir, apegadas solamente a la regla del número, no pone en riesgo, a su vez, a la República.

Consideraciones finales

La Democracia y la República no son sistemas antitéticos, pero tampoco idénticos. Comparten elementos comunes y a lo largo del siglo XX ha quedado más que probado que «...fueron los regímenes y doctrinas republicanos los que mantuvieron la memoria de la democracia» (Peña, 2011: 59).

El problema o contrapunto es que la absolutización de una se hace a expensas de la otra. Más democracia suele significar menos república y viceversa.

Estados Unidos es el ejemplo de lo segundo. Tras los atentados de 2001, en pos de la defensa de la República, los sistemas de control invadieron la esfera privada de los ciudadanos hasta el punto de restringir las ya restringidas prácticas democráticas de ese país. En cambio, ciertos países de América Latina son ejemplos paradigmáticos de la tendencia contraria: la democratización perseguida luego de las experiencias autoritarias y dictatoriales de los '70 y primera mitad de los '80 del siglo XX, suele impulsarse en contra de la República.

En ambos casos, coincidentemente, la democracia es agitada como la bandera que lo legitima todo. Incluso ha sido llevada al estatus de un Derecho Humano y fue endiosada como tal, cuando en realidad no es más que una forma de gobierno (Toledo, 2006: 219).

En el período de entreguerras del siglo XX los enemigos de la democracia occidental eran externos: los regímenes fascistas. Tan crítica era la situación que el Liberalismo necesitó aliarse con el Comunismo para derrotar a los autoritarismos de extrema derecha que se habían afianzado en el corazón de Europa Occidental y en otras regiones.

⁹ En el país existió un intento concreto de golpe en 2002.

En la actualidad, la amenaza en ciernes es interna. La democracia occidental parece expandirse, pero en rigor, esa expansión tiene como efecto colateral su propia disolución. La ampliación de medidas democráticas escudadas detrás de la regla del criterio mayoritario del número, trajo aparejadas prácticas autoritarias que debilitan a la misma democracia. En América Latina, la instalación de gobiernos con tendencias neopopulistas refuerza estos resultados y, paralelamente, debilitan a las instituciones republicanas.

En la región, la República es el continente institucional del gobierno democrático, y la aplicación de la regla de la mayoría sin miramientos no hace sino vulnerar el principio del imperio de la ley en nombre del bien común y no de una mayoría esporádica. Es verdad que en la historia de las repúblicas latinoamericanas ese bien común ha sido, por décadas, el bien de una minoría. Sin embargo, pretender poner fin a esa situación por medio de la absolutización de las mayorías no es sino llegar a un resultado semejante: una Democracia Autoritaria.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la pretendida mayoría es, técnicamente, una falacia. Siempre gobierna una minoría en nombre de esa mayoría que es defendida en tanto y en cuanto otorga legitimidad de origen en las elecciones. Pero como sabemos, la democracia no se agota en el sufragio. Así, el impulso a las elecciones limitadas, si bien se asienta en la voluntad popular, lo hace en contra de los principios republicanos de periodicidad en el ejercicio de las funciones y alternancia en el poder.

Aunque nos cueste aceptarlo, la democracia no es el remedio para todos los males de la sociedad. Puede haber democracias malas y

hasta democracias perjudiciales.

Un ejemplo desolador es lo que pasó en Yugoslavia, donde, con la caída del comunismo, el país estalló en estados democráticos gobernados por tiranos elegidos libremente. El resultado ha sido uno de los más trágicos episodios en la historia. Aún con limpieza étnica, violaciones, pillajes y otros hechos horrendos que ocurrieron allí, eran estados democráticos. Por eso no creo que la democracia [sea] la panacea para los problemas que están aflorando en la humanidad (Brzezinski, 1995: 17).

Y es que en un sentido auténtico de la palabra no se tratan de verdaderas democracias. Estas no se acaban en el número de la mayoría, sino que se construyen a partir de muchos valores o garantías institucionales:

1. Libertad para constituir e integrarse en organizaciones.
2. Libertad de expresión.
3. Derecho de voto.
4. Elegibilidad para cargos públicos.
5. Derecho de los líderes políticos a competir por el voto.
6. Fuentes alternativas de información.
7. Elecciones libres y limpias.
8. Que las instituciones para hacer política de gobierno dependan del voto y otros signos de preferencia. (Dahl, 1989: 25-50)

Pretender que el pueblo —y en rigor no es el pueblo sino la ciudadanía¹⁰— sea permanentemente consultada frente a cada decisión lo hace un esclavo civil o un esclavo del Estado, pues confunde la soberanía popular en cuanto a la titularidad del poder con el ejercicio del poder en sí mismo (Sartori, 2003: 204).

¹⁰ De allí que Robert Dahl denomina al sistema como Poliarquía, es decir, «gobierno de muchos».

La cuestión no pasa, entonces, por más democracia, sino, en todo caso, por una mejor democracia.

Referencias bibliográficas

- Bobbio, Norberto et al. *Diccionario de Política*, México D.F.: FCE, 1998 (11ª ed.).
- Bobbio, Norberto. *Sociedad y Estado*. México D. F.: Siglo XXI, 1986.
- . *El futuro de la Democracia*. México D. F.: Siglo XXI, 2001.
- Brzezinski, Zbigniew. «The new dimensions of Human Rights». *Carnegie Council on Ethics and International Affairs*, Nueva York, 1995, p. 17. En http://www.cceia.org/media/269_brzezinski.pdf. [Acceso 21 Diciembre 2004].
- Dahl, Robert. *La poliarquía. Participación y oposición*. Madrid: Tecnos, 1989.
- . *¿Es democrática la Constitución de los Estados Unidos?* Buenos Aires: FCE, 2003.
- «Democracia y República. ¿Es lo mismo?». En <http://www.rosario.com.ar/notas/diferencia-entre-democracia-y-republica.htm> [acceso: 2 junio 2013].
- Fernández Santillán, José. *La democracia como forma de gobierno*. México D.F.: Instituto Federal Electoral, 2001. En <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/498/6.pdf>. [acceso: 15 junio 2013].
- Hamilton, Alexander et al. *El Federalista*, México D. F.: FCE, 1994.
- Kant, Immanuel. *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Tecnos, 1991.
- Laclau, Ernesto. *La Razón Populista*. México D. F.: FCE, 2006.
- Montesquieu. *Del Espíritu de las Leyes*. Buenos Aires: Hyspamérica, 1984.
- O'Donnell, Guillermo. *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Buenos Aires: Paidós, 1997.
- Peña, Lorenzo. *Dictadura, democracia, república: Un análisis conceptual*. México D. F.: UNAM, 2009. En <http://digital.csic.es/bitstream/10261/18910/1/toluca.pdf> [acceso: 12 junio 2013].
- Peña, Javier. «La república moderna ante la democracia: gobierno de las leyes y soberanía popular». *Res Publica*, Universidad Complutense de Madrid, Num. 25, 2011: 59-82. En <http://saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/respublica/numeros/25/03.pdf> [acces: 21 junio 2013].
- Ribeiro, Renato Janine, «Democracia versus República». En Bignotto, Newton (Comp.). *Pensar a República*. Belo Horizonte: Humanitas, 2000: 13-25.
- Rousseau, Juan Jacobo. *El contrato social. Principios de derecho político*. Madrid: Espasa-Calpe, 1972.
- Sartori, Giovanni. *¿Qué es la Democracia?* Buenos Aires: Taurus, 2003.
- Todorov, Tzvetan. *El nuevo desorden mundial*. Barcelona: Quinteto, 2008.
- . *Los enemigos íntimos de la democracia*. Buenos Aires: Del Nuevo Extremo, 2012.
- Wainerman, Catalina y Ruth Sautu. *La trastienda de la investigación*. Buenos Aires: Lumiere, 2004.

Recibido: julio de 2013

Aceptado: noviembre de 2013